SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Prov.on de V.d D. P.o de Morales
Vicario de la orden

En la villa de Caravaca en tres dias del mes de otubre de mill y seis.os y tr.ta y ocho años en las casas de cabildo donde se suelen hacer los ayuntamientos se juntaron los señores justicia y regimiento desta villa como lo an de uso y costumbre para tratar las cosas tocantes al servicio de S. M. y bien desta republica es a saver su mrd del señor [illegible]

Don Ju.o de Granada theniente de alcalde mayor —

Don Ant.o Muñoz de Otalora alferez m.r

Don Ju.o Munuera? Muñoz —

Don Ju.o Muñoz de Robles —

Don M.el Marin —

Don [illegible] Marin —

Don Ju.o Ximenez —

Don Ant.o Tr.o Alarcon

Regidores

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Secilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corçega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algecira de Gibraltar de las islas de Canaria de las Indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de Austria duque de Borgoña de Bravante y Millan conde de Abspurg de Flandes y de Tirol y Barcelona señor de Viscaya y de Molina &c. administrador perpetuo de la orden y cavalleria de Santiago por autoridad app.ca. Por quanto a bacado la vicaria de la villa de Caravaca por fallecimiento del licen.do Diego Muñoz de Valleterra religioso de la dicha orden y a mi como tal administrador la provision y nombramiento de persona que la tenga tocando la jurisdiccion